

	E.S.E. HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER NIT. 900000615 - 4		
	Código.	Versión : 01 Fecha : 31/07/2018	
	CONTRATO	Página 1 de 5	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2026-048

E.S.E HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER NIT 900.000.615-4	CONTRATO N°	2026-048
	CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER NIT.900.000.615-4 RL: LISSETH CRISTINA MONCADA DIAZ C.C 1.098.706.178 expedida en Bucaramanga
	CONTRATISTA:	HARRISON BALLEEN GONZÁLEZ C.C. 1.098.171.703 de Peñón Santander
	DURACIÓN:	CINCO (05) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder de la vigencia 2026.
	OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER, MEDIANTE LA ELABORACIÓN, TRÁMITE, CARGUE, ORGANIZACIÓN Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE
	VALOR:	DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS COP (\$16.800.000)

Entre los suscritos **LISSETH CRISTINA MONCADA DIAZ**, mayor y vecina del Municipio del Peñón, identificada con la Cédula de ciudadanía 1.098.706.178 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA E.S.E HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER, designada mediante el Decreto número 016 de Abril 01 del año Dos mil veinticuatro (2024) y que en adelante y para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATANTE** y **HARRISON BALLEEN GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.171.703 expedida en el Peñón Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** : 1.) Que LA ESE HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para respaldar el valor del presente contrato. 2.) Que dentro de los estudios previos, se encuentra el correspondiente informe de conveniencia y oportunidad, en el cual se registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia para LA ESE de proceder a realizar la presente contratación. 3.) Que se cuenta con el certificado expedido por la Gerente, donde se certifica que no existe personal disponible para realizar la ejecución del objeto del presente contrato. 4.) Que LA ESE HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER deja constancia escrita que el contratista ha demostrado la idoneidad relacionada con el área del objeto del contrato a ejecutar y que no se requiere obtener varias ofertas. 5.) Que de acuerdo con el certificado de la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el CONTRATISTA no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales. 6.) Que revisada la base de datos de la Policía Nacional, el contratista actualmente no tiene antecedentes judiciales. 7.) Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, el contratista actualmente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. 8.) Que el CONTRATISTA allego entre otros los siguientes documentos: propuesta, R.U.T., acredita estar al día en los aportes a salud y pensiones;



315 700 7047 / 3157007050



gerencia@eseelpeonsantander.gov.co



Sector 11 De Marzo

	E.S.E. HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER Nit. 900000615 - 4		
	Código.	Versión : 01 Fecha : 31/07/2018	
	CONTRATO	Página 2 de 5	

declaración juramentada de no estar obligado a el pago de aporte parafiscales. Por lo anterior **HEMOS ACORDADO** celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS. PRIMERO. OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER, MEDIANTE LA ELABORACIÓN, TRÁMITE, CARGUE, ORGANIZACIÓN Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE”.** **PARÁGRAFO: LAS PARTES se compromete a:** **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto contratado en el plazo y forma expresada tanto en esta orden como en la propuesta presentada. 2. Responder totalmente por la calidad de la propuesta presentada. 3. Ejecutar sus obligaciones de buena fe. 4. Informar a la ESE Hospital El Peñón Santander, cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual. 5. Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del presente contrato. 6. Presentarse ante la ESE Hospital El Peñón Santander previamente al último pago y en todo caso dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo pactado para la liquidación del contrato, quedando por el presente formalmente requerido para tal efecto. 7. Estar disponible para cuando se le requiera por parte del Hospital a fin de prestar el apoyo que sea necesario. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir, revisar, clasificar, radicar, distribuir y controlar documentos, expedientes y correspondencia relacionados con los procesos de contratación y demás asuntos de competencia del área. 2. Apoyar la elaboración, proyección, trámite y diligenciamiento de los documentos correspondientes a las etapas precontractual, contractual y poscontractual, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales. 3. Realizar la digitación, registro, actualización y control de la información administrativa y contractual, garantizando la calidad, integridad y oportunidad de la información que reposa en los expedientes y plataformas institucionales. 4. Realizar el cargue, actualización, publicación y seguimiento de la información y documentación contractual en las plataformas electrónicas que utilice la E.S.E. Hospital El Peñón Santander, tales como SECOP II, SIA Observa y demás sistemas de información que se requieran, de conformidad con la normatividad vigente. 5. Organizar, conformar, foliar, actualizar y custodiar los expedientes contractuales físicos y digitales, aplicando las Tablas de Retención Documental (TRD), las normas archivísticas y los procedimientos institucionales. 6. Verificar la documentación requerida para los procesos de contratación y efectuar el seguimiento al cumplimiento de los requisitos establecidos en las diferentes etapas del proceso contractual. 7. Elaborar, transcribir y presentar estudios previos, actas, informes, oficios, certificaciones, comunicaciones y demás documentos administrativos relacionados con la gestión contractual, conforme a los formatos y lineamientos institucionales. 8. Atender y orientar a usuarios internos y externos, de manera presencial, telefónica o por medios electrónicos, suministrando información relacionada con los procesos de contratación, de acuerdo con las autorizaciones y procedimientos establecidos. 9. Organizar y coordinar reuniones, mesas de trabajo y demás actividades relacionadas con el proceso de contratación, apoyando la gestión de la agenda y el seguimiento de los compromisos adquiridos. 10. Brindar apoyo logístico y administrativo en la ejecución de los procesos de contratación y demás actividades que adelante el área. 11. Realizar diligencias internas y externas necesarias para el adecuado desarrollo de los procesos contractuales y demás actividades asignadas por el supervisor del contrato. 12. Administrar, utilizar y custodiar adecuadamente los equipos, elementos, documentos y demás bienes puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contractual. 13. Aplicar los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión, las políticas institucionales, las normas de control interno y las disposiciones



315 700 7047 / 3157007050



gerencia@eseelpeonsantander.gov.co



Sector 11 De Marzo



del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato. **14.** Mantener la reserva, confidencialidad y custodia de la información y documentación conocida con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente y las políticas institucionales. **15.** Desarrollar las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con la naturaleza del mismo. **C) OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER** 1.) Efectuar los pagos de conformidad a lo previsto con lo consignado en este contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva. 2.) Prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. 3.) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4.) Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato, con el fin de verificar que se cumplan con las condiciones establecidas. 5) Promover acciones en contra del contratista cuando no se cumplan con las condiciones establecidas. 6.) Citar a reuniones. 7.) Suministrar la información o la documentación, necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. **SEGUNDA. PLAZO.** El presente se celebra por el término de El plazo estipulado para la ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder de la vigencia 2026. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS COP (\$16.800.000)** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que con lleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital El Peñón Santander cancelará al contratista el valor de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS COP (\$16.800.000)**, de la siguiente manera: un primer (01) pago correspondiente al periodo comprendido entre el nueve (09) y el treinta y uno (31) de julio, por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS COP (\$2.344.000)**; de agosto a noviembre, en cuatro (04) pagos mensuales de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS COP (\$2.930.500)**, mensualidades vencidas; y un último pago correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) al veintiocho (28) de diciembre, por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS COP (\$2.734.000)**, previa entrega de los informes de actividades, presentación de la cuenta de cobro correspondiente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **QUINTA. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.** El contratista asume a todo costo y bajo su total responsabilidad e independencia la prestación de los servicios contratados, por lo tanto, no podrá reclamar a La ESE Hospital el Peñón Santander erogaciones distintas al pago del valor pactado, ya que por el presente no se genera relación laboral alguna. **SEXTA. CLAUSULA DE CADUCIDAD.** La ESE Hospital el Peñón Santander unilateralmente dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Por el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, consignadas en la cláusula segunda; b) Cuando en el ejercicio de la orden de prestación de servicios para los cuales fue contratado, cause perjuicios no previsto a La ESE Hospital el Peñón Santander por dolo o culpa leve sin detrimento de las acciones civiles y penales correspondientes. **SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se cancelará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal y Rubro, el cual se encuentra anexo al presente contrato. **OCTAVA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista este deberá cancelar a favor de La ESE Hospital el Peñón Santander una suma equivalente al 10% del valor del contrato, la cual se podrá hacer efectiva al Contratista en forma directa o judicialmente o compensándolo con lo que eventualmente pueda debérsele, para la cual el contratista da su autorización con la firma del presente. **NOVENA. MULTAS.** Siempre que haya incumplimiento legal de las obligaciones



	E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER NIT. 900000615 - 4		
	Código.	Versión : 01 Fecha : 31/07/2018	
	CONTRATO	Página 4 de 5	

del contratista, podrá La ESE Hospital el Peñon Santander imponerle mediante resolución motivada multas sucesivas de hasta el 3% del valor del contrato según la falta, que sumadas no superen el 10% del valor total del mismo de las cuales se podrán hacer efectivas a través de los mismos mecanismos y forma planteada en la cláusula anterior. Contra la resolución que imponga la multa procederá el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expidió. **DECIMA. LIQUIDACIÓN.** La presente se liquidará en los términos acá pactados y en los establecidos por la Ley 80 de 1.993 en forma bilateral en el último pago y en todo caso dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo pactado o unilateralmente después de este término, para lo cual el contratista queda con el presente citado para el efecto y renuncia a ser citado nueva y específicamente para lo mismo. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN.** El contratista no podrá subcontratar la ejecución del presente en ningún caso ni ceder el contrato sin previa autorización del CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cuando se presenten diferencias en la ejecución o liquidación del contrato las partes acuerdan acudir a los mecanismos legales de solución directa plasmados en la Ley 80 de 1993 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del contrato la realizará el Técnico Administrativo **AIDA FLOR VARGAS PARDO**, O quien haga sus veces, quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Adicionalmente, ejercerá la vigilancia sobre el cumplimiento por parte del contratista a sus obligaciones laborales, pagos de Seguridad Social y Parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones las siguientes: 1) Vigilar la ejecución idónea del contrato y velar porque se ejecute dentro del término estipulado para ello. 2) Exigir al CONTRATISTA toda la documentación e información que requiera para el óptimo desarrollo del contrato. 3) Informar al Gerente de la ESE oportunamente del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones y canalizar ante las instancias internas la agilidad en las decisiones a fin de que no se ocasione paralización ni interrupción en la prestación del servicio de salud. 4) Las demás necesarias para cumplir con el desarrollo cabal de la supervisión de acuerdo a lo establecido en las Leyes vigentes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el Supervisor, responderá disciplinaria, civil y penalmente por el incumplimiento de sus obligaciones, hechos y omisiones que le fueren imputables y le causen daño o perjuicio a la entidad derivados del presente contrato. **DECIMA CUARTA: GARANTÍAS.** De acuerdo a lo establecido en el Manual de contratación La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la ESE HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo. Sin embargo, para el presente proceso de acuerdo a la calificación de riesgos y la forma de pago, no se exigirá. **CLAUSULA ESPECIAL:** El presente contrato queda sometido por pacto entre los suscribientes a la aplicación del Código Civil Colombiano en su artículo 1602 **LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES.** Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales y **ARTICULO 1603. EJECUCIÓN DE BUENA FE.** Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella. En tal sentido las partes acuerdan: Que la parte contratante podrá dar por terminado el presente contrato cuando esta de manera libre lo determine y en dado caso de tomar esta determinación esta se perfeccionara con la comunicación al contratista. **Parágrafo:** Cuando dentro del mes ejecución del contrato se dé por terminado el mismo en aplicación de esta cláusula, se le cancelara al contratista las actividades ejecutadas a

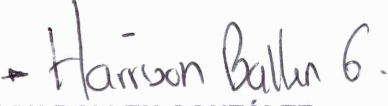


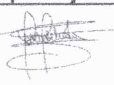
	E.S.E. HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER Nit. 900000615 - 4		
	Código.	Versión : 01 Fecha : 31/07/2018	
	CONTRATO	Página 5 de 5	

satisfacción con el recibido del supervisor del presente contrato. **DECIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones contractuales. **DECIMA SEXTA: LEGALIZACIÓN.** El presente se entenderá legalizado y por ende iniciará su ejecución una vez se acrediten los siguientes documentos. A) Orden debidamente firmada por las partes. B) Certificado de disponibilidad presupuestal. C) Propuesta del contratista. D) antecedentes y constancia de vinculación al SGSS. E) Estudio de oportunidad y conveniencia. F) Constancia de cumplimiento con aportes a la seguridad social y parafiscal si a ello hay lugar. G) Antecedentes disciplinarios y de Contraloría **DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de El Peñón Santander. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **PERFECCIONAMIENTO.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

Se firma en el Municipio del Peñón Santander, a los nueve (09) días del Mes de julio del Año dos mil veintiséis (2026).


LISSETH CRISTINA MONCADA DIAZ
 Gerente
 ESE Hospital El Peñón Santander


HARRISON BALLEEN GONZÁLEZ
 C.C.1.098.171.703 de Peñón Santander
 Contratista

Reviso aspectos jurídicos: Mauricio Javier Cuadros Rodríguez
Firma: 
Abogado Externo CPS No. 2026-001